

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: 3347029

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** RADICACIÓN: 110013110023-2020-00011-00

CUADERNO: 2- DIGITAL

Revisada la solicitud, la cual, es coadyuvada por las partes y presentada por la apoderada de la actora, en ocasión a la cancelación de la medida cautelar respecto al vehículo de placas IVX-169, atendiendo que el extremo ejecutado, realizo abonos de la siguiente manera:

- La suma de Dos millones de Pesos (\$2.000.000) al daviplata N° 3123403119 de propiedad de la demandante el día diecisiete de enero de 2022.
- La suma de Un Millón Ochocientos Un Mil Ochocientos Pesos (\$1.801.800) al daviplata N° 3123403119 de propiedad de la demandante el día dieciocho de enero de 2022.
- La suma de Seis Millones Doscientos Dos Mil Ciento dieciséis Pesos (\$6.202.116) consignados en la cuenta Nº 10001000010060748 de propiedad de la demandante.

decretada en la presente acción y estudiado el líbelo se evidenció, que la petición se elevó individualmente por el extremo demandante, lo cierto es, que dentro del plenario existen otras garantías las cuales, se mantendrán hasta tanto se decida lo que en derecho corresponda en el presente caso, con lo cual, es dable en aplicación de lo dispuesto en el núm. 1º del Art. 597 del C. G. del P., acceder a lo deprecado como se dispondrá.

El levantamiento de la medida cautelar decretadas que recae únicamente del vehículo de placas IVX-169 que se encuentra en cabeza del aquí ejecutado, Secretaría proceda de conformidad y OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA **JUEZ**

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 035

HOY: **07 de marzo de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria